

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0013-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“a. Por no haberse presentado oferta alguna”*; así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (…)”*;

Que, el artículo 59 ibídem, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil;(…) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.*

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0013-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General, no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante...”;

Que, el artículo 219 *ibídem*, estipula: “**Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.** - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la Página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;
2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;
3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,
4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”;

Que, el artículo 220 *ibídem*, señala: “En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; misma que en sus artículos 370 al 373, establece las directrices para los procesos de contratación de arrendamiento cuando las entidades públicas actúan como arrendadoras;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el inciso primero del artículo 11, señala: “La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública”;

Que, el artículo 17 *ibídem*, establece el procedimiento a seguir para los procedimientos de arrendamiento de espacios de propiedad o bajo la administración de la DGAC, por Convocatoria Pública;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021, la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, en calidad de Directora Administrativa, a partir del 10 de septiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6, delegar: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCPP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0013-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: **6.1.-** Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2022-0181-O de 01 de abril de 2022, el Ing. Pablo Saa Burbano, Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, en el que manifiesta lo siguiente: “(...) *esta Secretaría emite Dictamen Técnico Favorable de Viabilidad para que Dirección General de Aviación Civil, debidamente delegado inicie el procedimiento especial de arrendamiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, respecto del espacio físico del bien inmueble bajo su administración (Aeropuerto Francisco de Orellana), para los fines específicos expresados en el oficio objeto de su petición, por cuanto cumple con las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en éste documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de los fondos públicos que ingresarán por este servicio (...)*”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0010-R de 26 de mayo de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, resolvió: “**Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-04-2023, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DEL AREA DE CAFETERIA No.1 EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERIA A PASAJEROS Y USUARIOS”;** de conformidad con lo estipulado en el literal a) del artículo 33 de la LOSNCP; y, en base a la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ASIN-2023-0148-M de 11 de abril de 2023.”; **Artículo. 2.- Reaperturar conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 de la LOSNCP, el procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-07-2023, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DEL AREA DE CAFETERIA No.1 EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERIA A PASAJEROS Y USUARIOS”;** cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de 133,94 (CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100), valor al que se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.”;

Que, el 29 de mayo de 2023, se realizó la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS, del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-007-2023, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DEL AREA DE CAFETERIA No.1 EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERIA A PASAJEROS Y USUARIOS”;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 31 de mayo de 2023, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de que no se efectuó preguntas, ni se realizó aclaraciones por parte de la DGAC, dentro de este proceso, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 05 de junio de 2023, la servidora designada para llevar adelante el proceso, señala: “...se deja constancia que no se ha receptado la oferta técnico-económica de manera digital por parte de ningún oferente; en este contexto, conforme lo describe el numeral 15 de los pliegos de arrendamiento casos especiales signado con código ARBI-DGAC-007-2023...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ABIM-2023-0066-M de 12 de junio de 2023, y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC- ABIM -2023-071-M de 21 del mismo mes y año, la Ing. Wendy Vanessa Vega Darquea, Analista de Proveeduría 2, en su calidad de servidora designada para llevar adelante el proceso, emitió

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0013-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA, del cual se desprende: “La suscrita en amparo a lo establecido en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: literal “a) Por no haberse presentado oferta alguna”; y en vista de la no presentación de ofertas para este procedimiento, se permite recomendar de forma expresa la declaratoria de procedimiento desierto, del proceso arrendamiento casos especiales, signado con el código Nro. ARBI-DGAC-007-2023, cuyo objeto es el “ARRENDAMIENTO DEL AREA DE CAFETERIA No.1 EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERIA A PASAJEROS Y USUARIOS). (...) Con base en las indicaciones dadas a la suscrita por parte de la autoridad, se recomienda, además, disponer la reapertura del presente procedimiento de contratación, bajo las mismas condiciones y términos establecidos.”;

Que, mediante Memorandos Nro. DGAC-DADM-2023-1747-M de 19 de junio de 2023, y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1779-M de 22 del mismo mes y año, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, indicó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de la Gestión de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “... acoge al (sic.) recomendación referente a la declaratoria de desierto y reapertura del procedimiento denominado “ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DE CAFETERÍA No.1 EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA A PASAJEROS Y USUARIOS”, por lo que solicitó: “...se digne disponer a quien corresponda proceda, con la revisión legal pertinente y elaboración de la resolución de desierto y reapertura del citado procedimiento de contratación.”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorandos de la referencia la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “Abg. Favor su conocimiento y considerar para la elaboración de la Resolución [sic]”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal a), e inciso segundo de la LOSNCP; artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 11 y 17 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; subnumeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-07-2023, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DEL AREA DE CAFETERIA No.1 EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERIA A PASAJEROS Y USUARIOS”; de conformidad con lo estipulado en el literal a) del artículo 33 de la LOSNCP; y, en base a la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ABIM-2023-0066-M de 12 de junio de 2023, y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-ABIM-2023-0071-M de 21 de junio de 2023.

Artículo 2.- Reaperturar el procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-09-2023, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DEL AREA DE CAFETERIA No.1 EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERIA A PASAJEROS Y USUARIOS”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de 133,94 (CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100), valor al que se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 3.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Geovanny Javier Garzón Cárdenas, Analista de Comercialización 1, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-09-2023.

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0013-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

Artículo 4.- Designar a la Ing. Wendy Vanessa Vega Darquea, Analista de Proveeduría 2, de la Gestión de Bienes Inmuebles y Mantenimiento, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas

Artículo 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gomez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-1779-M

Anexos:

- recomendacion_de_declaratoria_desierto_y_apertura_arbi-dgac-07-2023(1)-signed0468567001687379822.pdf
- pliegos_arbi-dgac-009-2023-signed.pdf
- pliegos_arbi-dgac-009-20230078734001687794838.doc

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Ingeniera
Wendy Vanessa Vega Darquea
Analista de Proveeduría 2

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Licenciada
Jenny Susana Guzmán Cacpata
Directora de Comunicación Social, Subrogante

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0013-R

Quito, D.M., 26 de junio de 2023

ll/ao/ra